



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : GERARDO JARA PASCUAS
Radicación : 2019-00677

Procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite del incidente de nulidad y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte incidentante, así:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como tales los aportados en la demanda y en el incidente de nulidad.

SEGUNDO.- DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte incidentada, así:

- Ninguna, teniendo en cuenta que la parte incidentada no describió el traslado del incidente de nulidad.

TERCERO.- DECRETAR como pruebas de oficio los documentos que obran en el expediente.

CUARTO.- Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día 26 del mes de enero del año 2022.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**